

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 2017**

5
6 **ACTA N° 49-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Alan Thompson Chacón y Ana Cristina Trejos Murillo.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Alexander Sandoval Loría, Subgerente
14 Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de Operaciones; Gustavo Flores Oviedo,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausente con justificación: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General.

19 *****

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Discusión sobre consulta de la SUGEF.
25 2. Lectura y aprobación de las actas N°25-2017 del 06/04/2017 y N°29-2017 del
26 26/04/2017.
27 3. Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios individuales.
28 4. Solicitud de aprobación de cinco Bonos extraordinarios individuales.
29 5. Solicitud de financiamiento adicional, y ampliación del plazo constructivo y del
30 contrato de administración de recursos del proyecto Valle del Sol.
31 6. Sustitución de dos beneficiarios del proyecto Juan Pablo II.
32 7. Sustitución de un beneficiario del proyecto Fátima.
33 8. Trabajos ejecutados por la Auditoría Interna en el primer trimestre de 2017.
34 9. Propuesta de incremento salarial del primer semestre de 2017.

-
- 1 10. Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, remitiendo observaciones al
2 proyecto de reforma al Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional
3 para la Vivienda.
- 4 11. Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, remitiendo observaciones al
5 proyecto de reglamento del programa de financiamiento para compra de viviendas
6 existentes nuevas.
- 7 12. Oficio de Rosalina Picado y José Sánchez, solicitando colaboración para que se les
8 otorgue un Bono Familiar de Vivienda.
- 9 13. Oficio de la Constructora Tobe Tobe Esquipulas, solicitando colaboración para dar
10 curso a las escrituras de los cuatro casos faltantes del proyecto Las Cascadas.
- 11 14. Oficio del Ministerio de la Presidencia, solicitando la aplicación de la encuesta sobre
12 integridad y anti-corrupción en empresas estatales.
- 13 15. Oficio del Concejo Municipal de Pococí, invitando a una reunión para analizar las
14 directrices de este Banco acerca del rol de las municipalidades como ventanillas del
15 BANHVI.
- 16 16. Oficio de la Municipalidad de Esparza, manifestando la importancia que para ese
17 municipio tiene el desarrollo del sector invadido del proyecto Esparzol.
- 18 17. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Contraloría General de la
19 República, en relación con la elaboración del mecanismo para garantizar que los
20 beneficiarios de proyectos provengan de un proceso de escogencia sustentado y
21 documentado técnicamente.
- 22 18. Copia de oficio remitido por la empresa Las Rosas de Pocosol a la Gerencia General,
23 en relación con el trámite realizado por la Auditoría Interna en torno a su denuncia
24 contra el Lic. Rodolfo Mora Villalobos.
- 25 19. Oficio de Iris Valverde Cubillo, solicitando que se le exima de aportar el monto que le
26 exige la entidad autorizada para formalizar su Bono en el proyecto Jardines del Río.
- 27 20. Oficio del Concejo Municipal de Bagaces, con respecto al trámite de Bonos de
28 Vivienda para familias afectas por el huracán Otto.
- 29 21. Copia de oficio remitido por la empresa Las Rosas de Pocosol a la Gerencia General,
30 en relación con la prescripción alegada por el Lic. Rodolfo Mora con respecto a su
31 solicitud para iniciar un procedimiento administrativo.
- 32 22. Oficio de Tatiana Gutiérrez Carvajal, solicitando colaboración para que se le otorgue
33 una vivienda en el proyecto Fátima.

23. Oficio del Concejo Municipal de Tilarán, solicitando información sobre la empresa desarrolladora del proyecto Las Brisas de Tilarán.
24. Nota del Lic. Eduardo Morales Meza, solicitando una audiencia a los señores Guido Rojas y Massimo Esquivel, con el fin de exponer la problemática del proyecto Santa Marta en Esparza.
25. Oficio del IMAS, solicitando que se investigue el caso de la señora Cecilia Bejarano Montezuma.
26. Oficio de Alexander Madrigal y Febe Mesén, solicitando que se les elimine de la base datos del BANHVI como beneficiarios del Bono de Vivienda.
27. Oficio de la Auditoría Interna, comunicando la aplicación de la política referida a publicar los estudios de esa dependencia en la Intranet del Banco.
28. Oficio de la Junta Directiva del INVU, comunicando su conformidad con el procedimiento planteado por el BANHVI sobre el terreno del proyecto Hojancha.
29. Copia de oficio remitido por la Seccional ANEP-BANHVI a la Gerencia General, solicitando información sobre la resolución del pago de anualidades a exempleados del Banco que luego han sido recontratados.
30. Informe de la Asesoría Legal sobre el proyecto La Simona.
31. Oficio de la Gerencia General, solicitando una ampliación al plazo para presentar informes con respecto al proyecto La Simona y sobre el terreno del proyecto Hojancha.
32. Adición al acuerdo de autorización de vacaciones al Gerente General.
33. Información de la Subgerencia de Operaciones sobre los proyectos La Flor e Ivannia.

ARTÍCULO PRIMERO: Discusión sobre consulta de la SUGEF

La Junta Directiva conoce y acoge por unanimidad una moción del Director Presidente, tendiente a modificar el orden del día y analizar como primer tema de esta sesión, aspectos relacionados con la consulta verbal que han formulado representantes de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) a varios funcionarios de este Banco, acerca de lo actuado por la institución a raíz del reportaje emitido recientemente por un medio de comunicación, sobre temas referidos a una situación de posible incompatibilidad o conflictos de interés relacionados con este Banco y el estado

1 de la implementación de la nueva normativa sobre Gobierno Corporativo que, entre otros,
2 abarca esos temas.

3
4 Consecuentemente, se realiza primero una discusión sobre la nueva normativa de
5 Gobierno Corporativo, dentro de la cual, el señor Auditor Interno informa que de
6 conformidad con su plan anual de trabajo, la Auditoría Interna está realizando un estudio
7 sobre el cumplimiento por parte del Banco del Acuerdo SUGEF 16-16 *Reglamento de*
8 *Gobierno Corporativo*, y de éste se derivarán los hallazgos y las eventuales debilidades
9 de la institución en esta materia, incluyendo, naturalmente, lo referido a la Política de
10 Conflicto de Intereses.

11
12 Adicionalmente y en relación con el reportaje en cuestión, se comenta sobre la
13 importancia de distinguir entre lo que son eventuales causas de incompatibilidad legal en
14 algún nombramiento y lo que son potenciales conflictos de interés. Y en este sentido, se
15 concuerda en que con respecto al tema de las eventuales incompatibilidades legales,
16 cualquier valoración y resolución le corresponde al Consejo de Gobierno, en el tanto es el
17 único órgano que por disposición de ley tiene las competencias para nombrar y
18 eventualmente remover a los miembros de esta Junta Directiva.

19
20 Posteriormente y en cuanto al tema de los potenciales conflictos de interés, se razona que
21 este asunto debe ser desarrollado por el Banco según la nueva reglamentación de
22 Gobierno Corporativo, y sobre lo cual se tienen los siguientes antecedentes:

23 a) En la sesión 34-2017 del pasado 18 de mayo y ante la inminente entrada en vigencia
24 del Acuerdo SUGEF 16-16, este Órgano Colegiado giró instrucciones a la Gerencia
25 General (acuerdo N° 15) para presentar los alcances de dicha reglamentación;

26 b) Dicha normativa fue expuesta en la sesión 38-2017 del día 31 de mayo y como
27 producto del análisis efectuado se requirió a la Administración (acuerdo N° 1) el
28 cronograma general de actividades para la debida implementación del citado Reglamento,
29 así como un detalle de las acciones implementadas y el criterio de la Asesoría Legal
30 sobre las disposiciones que no aplican al BANHVI;

31 c) El cronograma y el criterio legal fueron conocidos en la sesión 39-2016 del pasado 5 de
32 junio y aunque en su informe la Asesoría Legal señaló que el nuevo Reglamento no
33 establece un plazo para hacer los ajustes correspondientes, se ordenó a la Administración
34 reconsiderar la disminución de los plazos de algunas acciones contenidas en el citado

1 cronograma, considerando para ello (según consta en el acuerdo N° 9 de dicha sesión), la
2 importancia de este tema y el interés de garantizar el más pronto cumplimiento de los
3 preceptos que en esta materia le competen a este Banco.

4 d) Finalmente el cronograma ajustado fue presentado al conocimiento de esta Junta
5 Directiva en la sesión 42-2017 del pasado 15 de junio y en éste se contempla, en lo que
6 ahora interesa, la revisión de los alcances de la Política de Conflicto de Intereses y su
7 incorporación al Código de Gobierno Corporativo, labor que deberá estar concluida en el
8 transcurso del próximo mes de agosto.

9
10 En este sentido, los señores Directores le hacen ver a la Administración la importancia de
11 cumplir con los plazos establecidos en el respectivo cronograma de acciones, y finalmente
12 la Junta Directiva queda a la espera, por ahora, del estudio de la Auditoría Interna sobre el
13 cumplimiento del Acuerdo SUGEF 16-16, así como de que lo antes posible la
14 Administración presente a este Órgano Colegiado los resultados de la revisión de la
15 Política de Conflicto de Intereses.

16 *****

17
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: Lectura y aprobación de las actas N°25-2017 del 06/04/2017 y**
19 **N°29-2017 del 26/04/2017**

20
21 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 25-2017
22 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 06 de abril
23 de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba por parte de los señores
24 Directores, excepto por los Directores Alvarado Herrera y Saborío Saborío, quienes
25 justifican que no estuvieron presentes en dicha sesión.

26
27 Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el
28 Acta N° 29-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el
29 26 de abril de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime
30 por parte de los señores Directores.

31 *****

32
33 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios**
34 **individuales**

Se conoce el oficio SGF-ME-0144-2017 del 07 de julio de 2017, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0465-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– siete Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores María Jiménez Jiménez, Biviana Arroyo Mora, Juan Bautista García Vega, Timoteo Quirós Camacho, Sionith Duarte Fonseca, Sharon Melissa Garro Tames y Xinia Lorena Álvarez Porras. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cuatro temas, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quirós Espinoza, jefa del Departamento Técnico, quien presenta el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Seguidamente y a raíz de una inquietud de la Directora Trejos Murillo acerca de que, según el informe presentado, algunas de las soluciones habitacionales se ubicarán en el mismo sitio donde actualmente viven las familias, a pesar de que el subsidio es para compra de lote y construcción, la ingeniera Quirós Espinoza revisa los expedientes y afirma que en efecto hay un error en la dirección de dos de los casos, por lo que procederá a corregirlo y a sustituir las hojas en el informe de la Dirección FOSUVI.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 1:**Considerando:**

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora María Jiménez Jiménez, cédula número 1-1291-0853, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pilas del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢100.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Jiménez Jiménez como jornalera.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.420.920,08 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0465-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.420.920,08** (doce millones cuatrocientos veinte mil novecientos veinte colones con 08/100) para la familia que encabeza la señora **María Jiménez Jiménez**, cédula número 1-1291-0853, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢38.867,27 permitirá financiar el costo (¢3.528.000,00) de un lote de 294,00 m², con folio real #6-182558-000 y situado en el distrito Pilas del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.543.114,69 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢388.672,66 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Biviana Arroyo Mora, cédula número 1-1438-0582, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pilas del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢100.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Arroyo Mora como niñera.

1 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es
2 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma
3 fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la
4 solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso
5 y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente
6 y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
7 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el
8 monto de ¢12.416.067,55 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
11 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
12 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
13 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0465-2017 de la Dirección
14 FOSUVI.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
19 vivienda, por un monto de **¢12.416.067,55** (doce millones cuatrocientos dieciséis mil
20 sesenta y siete colones con 55/100) para la familia que encabeza la señora **Biviana**
21 **Arroyo Mora**, cédula número 1-1438-0582, actuando Coopealianza R.L. como entidad
22 autorizada.

23
24 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
25 por ¢116.979,80 permitirá financiar el costo (¢3.600.000,00) de un lote de 331,00 m², con
26 folio real #6-182558-000 y situado en el distrito Pilas del cantón de Buenos Aires,
27 provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.543.114,69 por el valor de la
28 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢389.932,66 por concepto de gastos de
29 formalización de la operación.

30
31 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
32 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
33 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
34 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1
2 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
3 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
4 y la familia beneficiaria.

5
6 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
7 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
8 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 *****
11

12 **ACUERDO N°3:**

13 **Considerando:**

14 **Primero:** Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
15 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
16 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
17 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Juan Bautista
18 García Vega, cédula número 1-0870-0630, a quien se le otorgaría una solución
19 habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San
20 José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢229.900,00, proveniente de las
21 labores que realiza el señor García Vega como vendedor de granizados.

22
23 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es
24 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma
25 fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la
26 solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso
27 y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente
28 y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
29 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el
30 monto de ¢15.399.007,75 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

31
32 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
33 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
34 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de

Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0465-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢15.399.007,75** (quince millones trescientos noventa y nueve mil siete colones con 75/100) para la familia que encabeza el señor **Juan Bautista García Vega**, cédula número 1-0870-0630, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢133.805,45 permitirá financiar el costo (¢5.883.786,00) de un lote de 342,00 m², con folio real #1-673158-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢9.203.009,04 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢446.018,16 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°4:**Considerando:**

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor del señor Timoteo Quirós Camacho, cédula número 1-0264-0205 y adulto mayor, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pilas del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢78.000,00, proveniente de una pensión del Régimen no Contributivo.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢13.043.221,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0465-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.043.221,00** (trece millones cuarenta y tres mil doscientos veintiún colones exactos), para el señor **Timoteo Quirós Camacho**, cédula número 1-0264-0205 y adulto mayor, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte del beneficiario por ¢118.644,11 permitirá financiar el costo (¢3.012.000,00) de un lote de

251,00 m², con folio real #6-219117-000 y situado en el distrito Pilas del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢9.754.384,74 por el valor de la construcción de una vivienda de 49,00 m², y ¢395.480,37 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, el beneficiario reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por el beneficiario.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Sionith Duarte Fonseca, cédula número 1-1351-0592, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢182.000,00, proveniente de las pensiones alimentarias que brindan los padres de los menores.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente

y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢13.678.118,82 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0465-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.678.118,82** (trece millones seiscientos setenta y ocho mil ciento dieciocho colones con 82/100) para la familia que encabeza la señora **Sionith Duarte Fonseca**, cédula número 1-1351-0592, actuando Coopealanza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢40.790,60 permitirá financiar el costo (¢5.123.703,00) de un lote de 500,00 m², con folio real #1-588214-000 y situado en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.187.300,43 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢407.905,99 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Sharon Melissa Garro Tames, cédula número 1-1691-0838, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢260.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Garro Tames como vendedora.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢15.125.432,62 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0465-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢15.125.432,62** (quince millones ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos colones con 62/100) para la familia que encabeza la señora **Sharon Melissa Garro Tames**, cédula número 1-1691-0838, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢217.924,80 permitirá financiar el costo (¢6.719.519,00) de un lote de 211,00 m², con folio real #1-638010-000 y situado en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.187.988,82 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢435.849,59 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 7:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y

1 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Xinia Lorena
2 Álvarez Porras, cédula número 2-0655-0315, a quien se le otorgaría una solución
3 habitacional en el distrito Pejibaye del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José,
4 toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00, proveniente de una pensión
5 alimentaria que brinda el padre del menor.

6
7 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0465-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es
8 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0144-2017, de esa misma
9 fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la
10 solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso
11 y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente
12 y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
13 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el
14 monto de ¢12.375.578,48 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

15
16 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
17 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
18 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
19 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0465-2017 de la Dirección
20 FOSUVI.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
24 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
25 vivienda, por un monto de **¢12.375.578,48** (doce millones trescientos setenta y cinco mil
26 quinientos setenta y ocho colones con 48/100) para la familia que encabeza la señora
27 **Xinia Lorena Álvarez Porras**, cédula número 2-0655-0315, actuando Coopealianza R.L.
28 como entidad autorizada.

29
30 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
31 por ¢38.547,87 permitirá financiar el costo (¢3.839.337,00) de un lote de 358,98 m², con
32 folio real #1-435989-000 y situado en el distrito Pejibaye del cantón de Pérez Zeledón,
33 provincia de San José; así como los montos de ¢8.189.310,66 por el valor de la

1 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢385.478,69 por concepto de gastos de
2 formalización de la operación.

3
4 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
5 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
6 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
7 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

8
9 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
10 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
11 y la familia beneficiaria.

12
13 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
14 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
15 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

16 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

17 *****

18
19 **ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de cinco Bonos extraordinarios**
20 **individuales**

21
22 Se conoce el oficio GG-ME-0572-2017 del 07 de julio de 2017, mediante el cual, la
23 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0464-2017 de la Dirección FOSUVI,
24 que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del
25 Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, ASEDEMASA, Fundación
26 para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Coopeservidores R.L., para tramitar –al
27 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cinco
28 Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las
29 familias que encabezan los señores Margarita Calero Ugalde, Luis Fernando Morales
30 Hernández, Violeta Ignacia Oporta Mendoza, Gustavo Martínez González y César Antonio
31 Sánchez Jiménez. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

32
33 La ingeniera Quiros Espinoza expone el detalle de las referidas solicitudes de
34 financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la

1 Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las
2 familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información
3 técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con
4 todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda
5 aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

6
7 Seguidamente y atendiendo una duda del Director Alvarado Herrera sobre el elevado
8 costo de la solución habitacional (casi ¢21 millones) que se propone para el señor Luis
9 Fernando Morales en Cariari de Pococí, la ingeniera Quirós Espinoza reconoce que este
10 caso debe retirarse en este momento, porque aparentemente pertenece al proyecto El
11 Encanto y hasta donde recuerda se había devuelto en consulta a la entidad autorizada
12 para solicitar más detalles de la operación.

13
14 Por otra parte, la ingeniera Quirós Espinoza responde una consulta del Director Alvarado
15 Herrera sobre la vida útil de la vivienda que se le está financiando al señor Gustavo
16 Martínez González, afirmando que según lo dictaminado por la entidad autorizada, la vida
17 útil de la casa es de 50 años.

18
19 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
20 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
21 acoger la recomendación de la Administración, retirando el caso del señor Luis Fernando
22 Morales Hernández y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

23
24 **ACUERDO N°8:**

25 **Considerando:**

26 **Primero:** Que ASEDEMASA ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo
27 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar
28 de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
29 vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Margarita Calero Ugalde, cédula
30 número 2-0695-0332, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San
31 Rafael del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar
32 mensual es de ¢165.000,00, proveniente de la pensión alimentaria que brinda el padre del
33 menor y de las labores que realiza la señora Calero Ugalde como empleada doméstica.

34

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0464-2017 del 07 de julio de 2017 —el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0572-2017, de esa misma fecha— la
3 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
4 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
5 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
6 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
7 Vivienda, hasta por un monto de ₡11.028.825,00 y bajo las condiciones señaladas en el
8 referido informe.

9
10 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
11 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
12 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
13 Dirección FOSUVI.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
18 vivienda, por un monto de **₡11.028.825,00** (once millones veintiocho mil ochocientos
19 veinticinco colones exactos), para la familia que encabeza la señora **Margarita Calero**
20 **Ugalde**, cédula número 2-0695-0332, actuando ASEDEMASA como entidad autorizada.

21
22 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
23 por ₡110.925,00 permitirá financiar el costo (₡3.000.000,00) de un lote de 286,00 m², con
24 folio real #2-507936-000 y situado en el distrito San Rafael del cantón de Guatuso,
25 provincia de Alajuela; así como los montos de ₡7.770.000,00 por el valor de la
26 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡369.750,00 por concepto de gastos de
27 formalización de la operación.

28
29 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
30 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
31 los impuestos nacionales y municipales al día.

32
33 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados
34 por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Violeta Ignacia Oporta Mendoza, cédula número 155804954128, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡123.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Oporta Mendoza como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0464-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0572-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.776.541,33 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.776.541,33** (once millones setecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y un colones con 33/100), para la familia que encabeza la señora **Violeta Ignacia Oporta Mendoza**, cédula número 155804954128, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢35.566,43 permitirá financiar el costo (¢3.945.600,00) de un lote de 300,00 m², con folio real #1-643365-000 y situado en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢7.510.843,50 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢355.664,25 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de vivienda existente y mejoras, a favor de la familia que encabeza el señor Gustavo Martínez González, cédula número

1 155823569825, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de
2 Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de
3 ₡208.833,00, proveniente de las labores que realiza el señor Martínez González como
4 cuidador de vehículos.

5
6 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0464-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es
7 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0572-2017, de esa misma fecha– la
8 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
9 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
10 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
11 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
12 Vivienda, hasta por un monto de ₡16.016.847,36 y bajo las condiciones señaladas en el
13 referido informe.

14
15 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
16 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
17 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
18 Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0464-2017.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
22 Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de
23 vivienda existente y mejoras, por un monto de **₡16.016.847,36** (dieciséis millones dieciséis
24 mil ochocientos cuarenta y siete colones con 36/100), para la familia que encabeza el
25 señor **Gustavo Martínez González** cédula número 155823569825, actuando como
26 entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

27
28 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
29 por ₡39.687,12, permitirá financiar la suma de ₡14.000.000,00 por el costo de una
30 vivienda de 60,00 m², construida en el lote con folio real N° 7-68930-000, con un área de
31 160,00 m² y ubicado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como el
32 monto de ₡1.659.663,26 por el valor de las mejoras que requiere el inmueble, y
33 ₡396.871,22 por concepto de gastos de formalización de la operación.

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
2 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4
5 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
6 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
7 la familia beneficiaria.

8
9 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
10 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
11 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

12 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

13 *****

14
15 **ACUERDO N° 11:**

16 **Considerando:**

17 **Primero:** Que Coopeservidores R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
18 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
19 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
20 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor César Antonio
21 Sánchez Jiménez, cédula número 6-0397-0580, a quien se le otorgaría una solución
22 habitacional en el distrito y cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, toda vez que el
23 ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de las labores que realiza el
24 señor Sánchez Jiménez como técnico en sonido.

25
26 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0464-2017 del 07 de julio de 2017 –el cual es
27 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0572-2017, de esa misma fecha– la
28 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
29 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
30 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
31 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
32 Vivienda, hasta por un monto de ¢13.134.567,66 y bajo las condiciones señaladas en el
33 referido informe.

1 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
2 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
3 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
4 Dirección FOSUVI.

5
6 **Por tanto, se acuerda:**

7 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
8 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
9 vivienda, por un monto de **¢13.134.567,66** (trece millones ciento treinta y cuatro mil
10 quinientos sesenta y siete colones con 66/100), para la familia que encabeza el señor
11 **César Antonio Sánchez Jiménez**, cédula número 6-0397-0580, actuando
12 Coopeservidores R.L. como entidad autorizada.

13
14 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
15 por ¢118.920,00 permitirá financiar el costo (¢4.720.860,00) de un lote de 262,27 m², con
16 folio real #5-165697-000 y situado en el distrito y cantón de Nicoya, provincia de
17 Guanacaste; así como los montos de ¢8.136.227,66 por el valor de la construcción de una
18 vivienda de 42,00 m², y ¢396.400,00 por concepto de gastos de formalización de la
19 operación.

20
21 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
22 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
23 los impuestos nacionales y municipales al día.

24
25 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados
26 por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

27
28 **5)** Debido a que el vendedor del lote figura como accionista de la empresa constructora,
29 la entidad autorizada girará el 50% del precio del lote contra la formalización del Bono
30 Familiar de Vivienda, y el 50% restante contra la terminación de la vivienda.

31
32 **6)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
33 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
34 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de financiamiento adicional, y ampliación del plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Valle del Sol

Se conoce el oficio GG-ME-0491-2017 del 16 de junio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0426-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para prorrogar el plazo constructivo y financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, obras adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Valle del Sol, ubicado en el distrito Tierra Blanca del cantón y provincia de Cartago, aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 72-2014 del 04 de diciembre de 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, refiriéndose al detalle y los costos de las obras y actividades que se requieren financiar obras adicionales no incluidas en el alcance original del proyecto, relacionadas con la instalación de la red telefónica (según lo requerido por la Municipalidad local) y la construcción de un drenaje para recoger las aguas filtradas del bloque D, por un monto total de ¢7.688.065,37.

Por otra parte, la ingeniera Quirós Espinoza señala que la Dirección FOSUVI ha considerado las observaciones que al respecto emitió el Departamento Técnico, y determinó que las obras adicionales están debidamente justificadas técnica y financieramente, y son de importancia para garantizar la seguridad y la calidad de los trabajos que se han venido realizando en el proyecto.

Seguidamente y atendiendo una consulta del Director Alvarado Herrera sobre la obligación que tiene el BANHVI de financiar la instalación de la red telefónica, la ingeniera Quirós Espinoza explica que se trata de un requisito de la Municipalidad para visar el mosaico de los planos. Agrega luego el licenciado Mora Villalobos, que esa obligación establecida por un ente que suministra servicios públicos y su desatención propiciaría que

la Municipalidad no vise los planos para hacer las segregaciones y recibir las áreas comunales, lo que a su vez impediría el otorgamiento de los títulos de propiedad a las familias. En este sentido, explica que el Banco se encuentra en una situación bastante comprometida si decidiera rechazar el financiamiento de estas obras, por cuanto el requerimiento proviene de un ente público; y consecuentemente, para el BANHVI no hay un problema legal en acoger la solicitud y aprobar el financiamiento, dado que se trata de un servicio público del cual dependen a su vez otros servicios conexos.

Por otro lado y a raíz de una inquietud de la Directora Trejos Murillo sobre el cumplimiento en este caso de las normas para el financiamiento de obras adicionales y el tema del uso de la partida de imprevistos, el licenciado Mora Villalobos explica que en este caso tiene entendido que no hay ningún financiamiento aprobado previamente dentro de la partida de imprevistos; y en cuanto a las obras que se proponen en este momento, se tiene una obra extra que no se ha ejecutado y ante lo cual no existe ningún problema legal, lo mismo que tampoco hay inconveniente legal en relación con la obra que ya se ha construido, en el tanto se tenga la debida justificación de la urgencia para haberla realizado.

Agrega el Subgerente de Operaciones, que el tema de las obras extras construidas que se han venido presentando a esta Junta Directiva, se ha venido analizando con la Gerencia General para procurar que éstas se ajusten a cabalidad con el procedimiento legal correspondiente. Sin embargo, hace ver que en varios proyectos todavía hay una serie de obras adicionales que están construidas desde hace mucho tiempo y las cuales se van a valorar con detalle para determinar la pertinencia de su financiamiento, con el fin de cerrar ese tema y lograr que en adelante las obras extras se tramiten en estricto apego a la normativa vigente.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Considerando:

1 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0491-2017 del 16 de junio de 2017, la
2 Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe
3 DF-OF-0426-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio
4 realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para
5 prorrogar el plazo constructivo y financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
6 Financiero Nacional para la Vivienda, obras adicionales no contempladas originalmente
7 en el proyecto habitacional Valle del Sol, ubicado en el distrito Tierra Blanca del cantón y
8 provincia de Cartago, aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 72-2014 del 04 de
9 diciembre de 2014.

10
11 **Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la
12 solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de prorrogar hasta el 30 de noviembre de
13 2017 el plazo constructivo y hasta el 30 de diciembre de 2017 el vencimiento del contrato
14 de administración de recursos, y financiar obras adicionales no incluidas en el alcance
15 original del proyecto, relacionadas con la instalación de la red telefónica (según lo
16 requerido por la Municipalidad local) y la construcción de un drenaje para recoger las
17 aguas filtradas del bloque D, por un monto total de ¢7.688.065,37.

18
19 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
20 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del
21 financiamiento otorgado a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para
22 el referido proyecto habitacional, en los mismos términos que propone la Dirección
23 FOSUVI en el informe DF-OF-0426-2017.

24
25 **Por tanto, se acuerda:**

26 **A)** Aprobar el financiamiento adicional de ¢7.688.065,37 (siete millones seiscientos
27 ochenta y ocho mil sesenta y cinco colones con 37/100), para cubrir el costo de obras
28 adicionales no incluidas en el alcance original del proyecto habitacional Valle del Sol,
29 según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-0426-2017 de la Dirección
30 FOSUVI.

31
32 **B)** Consecuentemente, téngase por modificado el acuerdo N° 2 de la sesión 72-2014 del
33 04 de diciembre de 2014, incorporando el indicado monto de ¢7.688.065,37 al
34 financiamiento del proyecto Valle del Sol.

1
2 **C)** Autorizar una prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2017, al plazo constructivo del
3 proyecto, para la construcción de la red telefónica; así como una prórroga hasta el 30 de
4 diciembre de 2017 para el cierre técnico y financiero del proyecto.

5
6 **D)** Deberá elaborarse un contrato de administración de recursos independiente al
7 principal, que incorpore el monto \$7.688.065,37 con plazo al 30 de noviembre de 2017
8 para la construcción de la red telefónica y con plazo al 30 de diciembre de 2017 para el
9 cierre técnico y financiero del proyecto.

10 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

11 *****

12
13 **ARTÍCULO SEXTO: Sustitución de dos beneficiarios del proyecto Juan Pablo II**

14
15 Se conoce el oficio SGF-ME-0143-2017 del 05 de julio de 2017, mediante el cual, la
16 Sugerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0457-2017 de la Dirección
17 FOSUVI, referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Coopealanza
18 R.L., para sustituir dos beneficiarios del proyecto Juan Pablo II, ubicado en el distrito San
19 Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, y financiado al
20 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda,
21 conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 88-2016 del 12 de diciembre
22 de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

23
24 La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis
25 en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de
26 conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad
27 autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares
28 califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la
29 cual se recomienda su aprobación.

30
31 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
32 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
33 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

34

ACUERDO N° 13:**Considerando:**

Primero: Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 88-2016 del 12 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de este Banco otorgó a Coopealianza R.L. –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para la compra de 19 lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Juan Pablo II, ubicado en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José.

Segundo: Que Coopealianza R.L. ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir dos beneficiarios del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos o el desinterés por parte de los beneficiarios originales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0457-2017 del 04 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0143-2017, del 05 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el referido informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto habitacional Juan Pablo II:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Sofía Elena Retana Lezcano	6-0397-0526	Luz Mary Mora Ureña	1-1020-0241

2) Autorizar la inclusión de los siguientes dos potenciales beneficiarios del proyecto habitacional Juan Pablo II:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Keilyn Zulema Quirós Valverde	1-1492-0033	Jessica Melissa Cordero Hernández	1-1373-0923

3) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N° 1 de la sesión 88-2016 del 12 de diciembre de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Sustitución de un beneficiario del proyecto Fátima

Se conoce el oficio GG-ME-0568-2017 del 05 de julio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0456-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para sustituir un beneficiario del proyecto Fátima, ubicado en el distrito y cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 3 de la sesión 93-2009 del 11 de diciembre de 2009. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para un subsidio al amparo del artículo 59 y es de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 09-2013 del 04 de febrero de 2013, la Junta Directiva de este Banco otorgó a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la

Vivienda– el financiamiento para el desarrollo del proyecto habitacional Fátima, ubicado en el distrito y cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio del oficio DVS-565-2017 del 07 de junio de 2017, la MUCAP solicita la autorización de este Banco para sustituir un beneficiario del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos por parte del beneficiario original.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0456-2017 del 04 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0568-2017 del 05 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar el cambio requerido, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir un Bono Familiar de Vivienda al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar el cambio propuesto en el informe DF-OF-0456-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de un núcleo familiar del proyecto habitacional Fátima, de conformidad con el siguiente detalle:

Nuevo jefe de familia	Cédula	Situación original	Cédula
Kenneth Ampie García	7-0161-0730	Sánchez Gutiérrez Juan José	6-0201-0819

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 15-2009 del 23 de febrero de 2009.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Trabajos ejecutados por la Auditoría Interna en el primer trimestre de 2017

1
2 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quirós Espinoza.

3
4 Se conoce el oficio CABANHVI-12-2017 del 15 de junio de 2017, mediante el cual, el
5 Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe de
6 labores de la Auditoría Interna correspondiente al primer trimestre de 2017, el cual se
7 adjunta al oficio AI-OF-078-2017 de la Auditoría Interna. Dichos documentos se adjuntan a
8 la presente acta.

9
10 El señor Auditor Interno procede a exponer el citado informe, detallando los trabajos
11 realizados por la Auditoría hasta al pasado 31 de marzo y haciendo énfasis en las
12 auditorías efectuadas en las áreas operativa – financiera y de tecnología de información
13 del Banco, así como los trabajos especiales efectuados (básicamente a raíz de denuncias
14 internas y externas) y los estudios que al cierre del pasado mes de marzo estaban en
15 proceso de ejecución según el plan anual de trabajo, para un cumplimiento global del
16 21,55%.

17
18 Posteriormente, se refiere al estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría
19 Interna a diferentes instancias de la Administración, destacando aquellas que se
20 encuentran incumplidas (en total 175), básicamente concentradas en la Gerencia General
21 y en la Dirección FOSUVI, y sobre lo cual menciona que 159 de esas recomendaciones
22 son de riesgo alto o medio y además se muestra un incremento del 25% con respecto al
23 cierre del año anterior.

24
25 Además, comenta que aunque en anteriores oportunidades se ha indicado que una gran
26 parte de las recomendaciones vienen de muchos años atrás, lo cierto es que se ha
27 determinado que esto no es del todo correcto, puesto que más del 70% corresponden al
28 período 2014 – 2017.

29
30 Concluye señalando que conforme a la política para el seguimiento de recomendaciones
31 de la Auditoría Interna, este informe se ha presentado al Comité de Auditoría para que
32 valore y resuelva lo que sea pertinente en cuanto al vencimiento de los plazos otorgados
33 a la Administración para atender las recomendaciones incumplidas y, según consta en el

1 acuerdo de ese órgano, para este análisis se ha solicitado a la Administración el
2 respectivo plan de acción.

3
4 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de su preocupación
5 por cuanto al menos en los últimos tres años, la tendencia con respecto a las
6 recomendaciones de la Auditoría Interna viene siendo la misma, y a manera de ejemplo
7 menciona que, según lo indicado por el señor Auditor, las recomendaciones incumplidas
8 pasaron de 140 a 175 entre diciembre de 2016 y marzo de 2017, de las cuales la gran
9 mayoría es de riesgo alto y medio, y el 72% corresponden a recomendaciones emitidas
10 entre los años 2014 y 2017. Y en este sentido, consulta a la Auditoría Interna si se va a
11 seguir con la política de permitir ampliaciones a los plazos para cumplir las
12 recomendaciones, pues en su criterio esta actitud ha propiciado que este tema no se
13 atienda con la seriedad que requiere.

14
15 Al respecto, el señor Auditor Interno reitera que de conformidad con la política para el
16 seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, a partir del pasado mes de junio
17 este asunto está en manos del Comité de Auditoría, órgano que ha solicitado a la
18 Administración el respectivo plan de trabajo, con base en el cual tomará la decisión de
19 ampliar los plazos de ejecución o proceder en algunos casos a la apertura de
20 procedimientos administrativos.

21
22 No obstante esta explicación, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que
23 a lo largo de los años la Auditoría Interna ha venido aprobando prórrogas a la
24 Administración para atender las recomendaciones sin tomar en ningún caso la decisión de
25 proceder al establecimiento de responsabilidades, y por consiguiente espera que el
26 Comité de Auditoría y luego esta Junta Directiva valoren los incumplimientos y
27 eventualmente determinen la necesidad de sentar responsabilidades ante el
28 incumplimiento de las recomendaciones.

29
30 Adicionalmente y atendiendo una consulta de la Directora Chavarría Núñez, el señor
31 Subgerente Financiero señala que esta ha sido una preocupación constante de la
32 Administración y de hecho se ha designado recientemente a una funcionaria de la DSEA
33 que estaba asignada a la Dirección FOSUVI, para darle seguimiento (durante el segundo
34 semestre) a la ejecución de las recomendaciones de la Auditoría Interna. Agrega que en

la próxima sesión del Comité de Auditoría presentará mayor información sobre la estrategia que se ha seguido con respecto a esta plaza y a sus funciones en la DSEA.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe remitido por el Comité de Auditoría, solicitándoles al señor Auditor y a dicho Comité, darle un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: Propuesta de incremento salarial del primer semestre de 2017

Se conoce el oficio GG-ME-0569-2017 del 05 de junio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el incremento salarial para los funcionarios del Banco, correspondiente al primer semestre del año 2017. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, destacando que esta propuesta de incremento salarial es congruente con lo establecido por el Poder Ejecutivo para los funcionarios del Sector Público, en el Decreto N° 40241-MTSS-H, publicado en La Gaceta N° 49 del 09 de marzo de 2017, según el cual, se establece un incremento salarial general del 0,76% para todos los trabajadores excepto los puestos de gerente y subgerentes, correspondiente al primer semestre del año en curso, a partir del 1º de enero de 2017, incluyendo un ajuste técnico gradual complementario para aquellos puestos cuyo salario base no exceda la suma ¢442.400,00 aplicando para ello un incremento de hasta el 0,24% al salario base.

Posteriormente, el señor Subgerente Financiero toma nota de una solicitud del Director Presidente, para presentar una explicación sobre las razones por las cuales esta solicitud se somete hasta ahora a la aprobación de esta Junta Directiva.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:**Considerando:**

Primero: Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión N° 65-95 del 3 de agosto de 1995, la Junta Directiva de este Banco aprobó una política salarial para los empleados del Banco Hipotecario de la Vivienda, según la cual, los ajustes a los salarios se deben efectuar de conformidad con las políticas salariales que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.

Segundo: Que en el Decreto N° 40241-MTSS-H, publicado en La Gaceta N° 49 del 09 de marzo de 2017, se establece un incremento salarial general del 0,76% para todos los trabajadores excepto los puestos de gerente y subgerentes, correspondiente al primer semestre del año en curso, a partir del 1° de enero de 2017, incluyendo un ajuste técnico gradual complementario para aquellos puestos cuyo salario base no exceda la suma ¢442.400,00 aplicando para ello un incremento de hasta el 0,24% al salario base.

Cuarto: Que por medio del oficio DAD-ME-122-2017 del 05 de julio de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0569-2017 de esa misma fecha– la Dirección Administración propone que para los funcionarios de este Banco se autorice un aumento salarial congruente con los citados decretos ejecutivos, utilizando para ello un criterio general de homologación de las categorías de la escala salarial del BANHVI con las categorías del Servicio Civil, e indicando además que se dispone de las respectivas provisiones presupuestarias para cumplir con este incremento de salarios.

Quinto: Que esta Junta Directiva no tiene objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto ésta se ajusta a lo dispuesto por el Gobierno de la República en el citado Decreto Ejecutivos N° 40241-MTSS-H.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar un incremento general del 0,76% al salario base, a partir del 1° de enero de 2017, para todos los funcionarios del Banco excepto los puestos de Gerente General y subgerentes, así como un ajuste técnico adicional y gradual para los funcionarios que ocupan los puestos de Auxiliar de Oficina (1, 2 y 3), Secretaria Ejecutiva 1 y Asistente 1, de conformidad con el detalle que se consigna en el oficio DAD-OF-122-2017 de la Dirección Administrativa.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción,
remitiendo observaciones al proyecto de reforma al
Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero
Nacional para la Vivienda**

Se conoce el oficio N° 0346-CCC-17 del 16 de junio de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización a la propuesta de reforma al Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Trasladar a la Administración para su estudio junto con las demás observaciones que sean recibidas y la posterior presentación a esta Junta Directiva de la recomendación correspondiente, el oficio N° 0346-CCC-17 del 16 de junio de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización a la propuesta de reforma al Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción,
remitiendo observaciones al proyecto de reglamento del
programa de financiamiento para compra de viviendas
existentes nuevas**

Se conoce el oficio N° 0345-CCC-17 del 21 de junio de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización al proyecto de reglamento para el *Programa de Financiamiento para Compra de Grupos de Viviendas Existentes Nuevas*.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Trasladar a la Administración para su estudio junto con las demás observaciones que sean recibidas y la posterior presentación a esta Junta Directiva de la recomendación correspondiente, el oficio N° 0345-CCC-17 del 21 de junio de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización al proyecto de reglamento para el *Programa de Financiamiento para Compra de Grupos de Viviendas Existentes Nuevas*.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio de Rosalina Picado y José Sánchez, solicitando colaboración para que se les otorgue un Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 19 de junio de 2017, mediante el cual, los señores Rosalina Picado Méndez y José Luis Sánchez Salas solicitan la colaboración de este Banco para que se les otorgue un Bono Familiar de Vivienda, dado que BANCOOP R.L no les giró el Bono que tramitaron en 1998 y a pesar de eso el BANHVI lo registra como entregado.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Trasladar a la Administración para su valoración y las acciones correspondientes, informando a los interesados, el oficio del 19 de junio de 2017, mediante el cual, los señores Rosalina Picado Méndez y José Luis Sánchez Salas solicitan la colaboración de este Banco para que se les otorgue un Bono Familiar de Vivienda, dado que BANCOOP R.L no les giró el Bono que tramitaron en 1998 y a pesar de eso el BANHVI lo registra como entregado.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio de la Constructora Tobe Tobe Esquipulas, solicitando colaboración para dar curso a las escrituras de los cuatro casos faltantes del proyecto Las Cascadas

Se conoce oficio del 22 de junio de 2017, mediante el cual, el señor Edelberto Castilblanco Vargas, gerente de la empresa Tobe Tobe Esquipulas S.A., solicita, en resumen y con base en los razonamientos que señala en dicha nota, que se le giren instrucciones a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para dar curso a las escrituras de los casos restantes de formalizar del proyecto Las Cascadas, ubicado en el cantón de Pococí.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Trasladar a la Administración para que de inmediato tome las acciones correspondientes, el oficio de fecha 22 de junio de 2017, mediante el cual, el señor Edelberto Castilblanco Vargas, gerente de la empresa Tobe Tobe Esquipulas S.A., solicita, en resumen y con base en los razonamientos que señala en dicha nota, que se le giren instrucciones a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para dar curso a las escrituras de los casos restantes de formalizar del proyecto Las Cascadas, ubicado en el cantón de Pococí.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio del Ministerio de la Presidencia, solicitando la aplicación de la encuesta sobre integridad y anti-corrupción en empresas estatales

Se conoce oficio del 21 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Yuliana Coto Campos, asistente del Ministerio de la Presidencia, solicita que tres funcionarios del BANHVI apliquen la encuesta sobre integridad y anti-corrupción en empresas estatales, como parte del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 20:

Trasladar a la Gerencia General, para que de inmediato proceda con lo requerido, el oficio del 21 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Yuliana Coto Campos, asistente del Ministerio de la Presidencia, solicita que tres funcionarios del BANHVI apliquen la encuesta sobre integridad y anti-corrupción en empresas estatales, como parte del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio del Concejo Municipal de Pococí, invitando a una reunión para analizar las directrices de este Banco acerca del rol de las municipalidades como ventanillas del BANHVI

Se conoce el oficio SMP-976-17 de 31 de mayo de 2017, mediante el cual, el señor Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal del cantón de Pococí, comunica el acuerdo N° 1.098 emitido por el Concejo Municipal de dicho cantón en su sesión N° 41 del 29 de mayo de 2017, con el que se cursa invitación a esta Junta Directiva y a la Gerencia General, para asistir a una sesión donde se analicen las directrices de este Banco en relación con la actuación de las municipalidades como ventanillas de esta institución.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 21:

Trasladar a la Gerencia General, para que de inmediato gestione la respectiva asesoría en materia del Bono Familiar de Vivienda y aclare que las municipalidades no han sido declaradas ventanillas del BANHVI, según oficio SMP-976-17 de 31 de mayo de 2017, mediante el cual, el señor Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal del cantón de Pococí, comunica el acuerdo N° 1.098 emitido por el Concejo Municipal de dicho cantón en su sesión N° 41 del 29 de mayo de 2017, con el que se cursa invitación a esta Junta

Directiva y a la Gerencia General, para asistir a una sesión donde se analicen las directrices de este Banco en relación con la actuación de las municipalidades como ventanillas de esta institución.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de la Municipalidad de Esparza, manifestando la importancia que para ese municipio tiene el desarrollo del sector invadido del proyecto Esparzol

Se conoce el oficio SM-575-2017 del 23 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, transcribe el acuerdo emitido por el Concejo Municipal de dicho cantón en su sesión N° 60-2017 del 19 de junio de 2017, con el que se comunica a este Banco y al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, la importancia que tiene para ese municipio el desarrollo del sector invadido del proyecto denominado Esparzol, cuyo terreno le pertenece al BANHVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 22:

Trasladar a la Administración para que de inmediato informe a la Municipalidad de Esparza, con copia a esta Junta Directiva, la situación actual del inmueble y las gestiones que al respecto se están realizando, el oficio SM-575-2017 del 23 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, transcribe el acuerdo emitido por el Concejo Municipal de dicho cantón en su sesión N° 60-2017 del 19 de junio de 2017, con el que se comunica a este Banco y al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, la importancia que tiene para ese municipio el desarrollo del sector invadido del proyecto denominado Esparzol, cuyo terreno le pertenece al BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, en relación con la elaboración del mecanismo para garantizar que los beneficiarios de proyectos provengan de un proceso de escogencia sustentado y documentado técnicamente

Se conoce copia del oficio GG-OF-0520-2017 del 22 de junio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General le remite a la Contraloría General de la República, un detalle de las acciones ejecutadas por este Banco para cumplir la disposición 4.7 del informe DFOE-EC-IF-12-2015 “Auditoría de carácter especial sobre el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, relacionada con la elaboración e implementación de un mecanismo de control que permita garantizar que los beneficiarios de los proyectos de vivienda provengan de un proceso de escogencia sustentado y documentado técnicamente.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración darle un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Copia de oficio remitido por la empresa Las Rosas de Pocosol a la Gerencia General, en relación con el trámite realizado por la Auditoría Interna en torno a su denuncia contra el Lic. Rodolfo Mora Villalobos

Se conoce copia del oficio JMJA 2206-2017 del 26 de junio de 2017, mediante el cual, el señor José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente de la empresa Las Rosas de Pocosol S.A., remite al Gerente General una serie de observaciones y aclaraciones sobre el trámite realizado por la Auditoría Interna con respecto a su denuncia contra el Lic. Rodolfo Mora y solicita que dicho documento se incorpore al expediente que está en estudio por parte del abogado contratado por la Gerencia General.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°23:

Trasladar a la Gerencia General para su consideración, el oficio JMJA 2206-2017 del 26 de junio de 2017, mediante el cual, el señor José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente de la empresa Las Rosas de Pocosol S.A., remite al Gerente General una serie de observaciones y aclaraciones sobre el trámite realizado por la Auditoría Interna con respecto a su denuncia contra el Lic. Rodolfo Mora y solicita que dicho documento se incorpore al expediente que está en estudio por parte del abogado contratado por la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio de Iris Valverde Cubillo, solicitando que se le exima de aportar el monto que le exige la entidad autorizada para formalizar su Bono en el proyecto Jardines del Río

Se conoce oficio del 17 de mayo de 2017, mediante el cual, la señora Iris Valverde Cubillo solicita la colaboración de este Banco para que, en razón de sus limitaciones económicas y de los problemas de salud que les afectan a ella (enferma de cáncer) y a sus hijos, se le exima de aportar el monto de ¢300 mil que le exige el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para formalizar su Bono Familiar de Vivienda en el proyecto Jardines del Río, ubicado en el cantón de Quepos.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°24:

Trasladar a la Administración para su especial consideración y el trámite correspondiente, informando a esta Junta Directiva de lo actuado, según carta del 17 de mayo de 2017, mediante la cual, la señora Iris Valverde Cubillo solicita la colaboración de este Banco para que, en razón de sus limitaciones económicas y de los problemas de salud que les afectan a ella y a sus hijos, se le exima de aportar el monto de ¢300 mil que le exige el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para formalizar su Bono Familiar de Vivienda en el proyecto Jardines del Río, ubicado en el cantón de Quepos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio del Concejo Municipal de Bagaces, con respecto al trámite de Bonos de Vivienda para familias afectas por el huracán Otto

Se conoce el oficio MB-SM-213-2017 del 28 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Marianela Arias León, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Bagaces, transcribe el acuerdo N° 191 emitido por dicho órgano en su sesión N° 43 de fecha 27 de junio de 2017, con el que se comunica a este Banco que debido a los daños causados por el huracán Otto en materia de vivienda y con el fin de dar prioridad a las familias afectadas por esa emergencia, solicita que antes de aprobar solicitudes de Bono de Vivienda para familias de ese cantón, el BANHVI requiera el visto bueno del correspondiente Concejo de Distrito.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 25:

Trasladar a la Administración para su inmediata consideración y la remisión de la respuesta correspondiente, el oficio MB-SM-213-2017 del 28 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Marianela Arias León, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Bagaces, transcribe el acuerdo N° 191 emitido por dicho órgano en su sesión N° 43 de fecha 27 de junio de 2017, con el que se comunica a este Banco que debido a los daños causados por el huracán Otto en materia de vivienda y con el fin de dar prioridad a las familias afectadas por esa emergencia, solicita que antes de aprobar solicitudes de Bono de Vivienda para familias de ese cantón, el BANHVI requiera el visto bueno del correspondiente Concejo de Distrito.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Copia de oficio remitido por la empresa Las Rosas de Pocosol a la Gerencia General, en relación con la prescripción alegada por el Lic. Rodolfo Mora con respecto a su solicitud para iniciar un procedimiento administrativo

Se conoce copia del oficio JMJA 2806-2017 del 30 de junio de 2017, mediante el cual, el señor José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente de la empresa Las Rosas de Pocosol S.A., remite al Gerente General una serie de observaciones y aclaraciones sobre la prescripción alegada por el Lic. Rodolfo Mora Villalobos con respecto a su solicitud para iniciar un procedimiento administrativo, y solicita que dicho documento se incorpore al expediente que está en estudio por parte del abogado contratado por la Gerencia General.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 26:

Trasladar a la Gerencia General para su consideración, el oficio JMJA 2806-2017 del 30 de junio de 2017, mediante el cual, el señor José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente de la empresa Las Rosas de Pocosol S.A., remite al Gerente General una serie de observaciones y aclaraciones sobre la prescripción alegada por el Lic. Rodolfo Mora Villalobos con respecto a su solicitud para iniciar un procedimiento administrativo, y solicita que dicho documento se incorpore al expediente que está en estudio por parte del abogado contratado por la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de Tatiana Gutiérrez Carvajal, solicitando colaboración para que se le otorgue una vivienda en el proyecto Fátima

Se conoce oficio del 30 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Tatiana Gutiérrez Carvajal solicita a esta Junta Directiva, en resumen y con base en las situaciones que

detalla en dicha nota, colaboración para que se le otorgue una vivienda en el proyecto Fátima en Quepos.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°27:

Trasladar a la Administración para su consideración y el trámite correspondiente, informando a la interesada, el oficio del 30 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Tatiana Gutiérrez Carvajal solicita a esta Junta Directiva, en resumen y con base en las situaciones que detalla en dicha nota, colaboración para que se le otorgue una vivienda en el proyecto Fátima en Quepos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio del Concejo Municipal de Tilarán,
solicitando información sobre la empresa
desarrolladora del proyecto Las Brisas de
Tilarán

Se conoce el oficio SCM 357-2017 del 29 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Silvia María Centeno González, Secretaria del Concejo Municipal de Tilarán, comunica el acuerdo N° 429 emitido por dicho órgano en su sesión N° 57 de fecha 06 de junio de 2017, con el que se solicita a este Banco información sobre la empresa desarrolladora del proyecto habitacional Las Brisas de Tilarán.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°28:

Trasladar a la Administración para que de inmediato remita la información solicitada, el oficio SCM 357-2017 del 29 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Silvia María Centeno González, Secretaria del Concejo Municipal de Tilarán, comunica el acuerdo N° 429 emitido por dicho órgano en su sesión N° 57 de fecha 06 de junio de 2017, con el que se solicita a este Banco información sobre la empresa desarrolladora del proyecto habitacional Las Brisas de Tilarán.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Nota del Lic. Eduardo Morales Meza, solicitando una audiencia a los señores Guido Rojas y Massimo Esquivel, con el fin de exponer la problemática del proyecto Santa Marta en Esparza

Se conoce nota de fecha 03 de julio de 2017, mediante la cual, el Lic. Eduardo Morales Meza solicita que se le otorgue una audiencia a los señores Guido Rojas Barquero y Massimo Esquivel, con el fin de exponer la problemática del proyecto Santa Marta en Esparza.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 29:

Trasladar a la Administración, para que se reúna con los interesados y presente luego a esta Junta Directiva los resultados y eventuales recomendaciones sobre el tema planteado, la nota de fecha 03 de julio de 2017, mediante la cual, el Lic. Eduardo Morales Meza solicita que se le otorgue una audiencia a los señores Guido Rojas Barquero y Massimo Esquivel, con el fin de exponer la problemática del proyecto Santa Marta en Esparza.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Oficio del IMAS, solicitando que se investigue el caso de la señora Cecilia Bejarano Montezuma

Se conoce el oficio N° ULDS-GOLF-0182-2017, recibido el 04 de julio de 2017, mediante el cual, el Lic. Hugo Alberto Elizondo Salazar, Cogestor Social del IMAS-ULDS Golfito, solicita que se investigue el caso de la señora Cecilia Bejarano Montezuma, quien requiere una solución habitacional con recursos del Bono Familiar de Vivienda y sostiene

que no ha recibido este subsidio en el pasado, a pesar de que en los registros del BANHVI aparece como beneficiaria en el año 2003.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°30:

Trasladar a la Auditoría Interna, para que indague y formule las recomendaciones que sean pertinentes, el oficio N° ULDS-GOLF-0182-2017, recibido el 04 de julio de 2017, mediante el cual, el Lic. Hugo Alberto Elizondo Salazar, Cogestor Social del IMAS-ULDS Golfito, solicita que se investigue el caso de la señora Cecilia Bejarano Montezuma, quien requiere una solución habitacional con recursos del Bono Familiar de Vivienda y sostiene que no ha recibido este subsidio en el pasado, a pesar de que en los registros del BANHVI aparece como beneficiaria en el año 2003.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Oficio de Alexander Madrigal y Febe Mesén, solicitando que se les elimine de la base datos del BANHVI como beneficiarios del Bono de Vivienda

Se conoce oficio del 04 de julio de 2017, mediante el cual, los señores Alexander Madrigal Vargas y Febe Mesén González solicitan que se les elimine de la base datos del BANHVI como beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda, dado que aunque en el pasado tramitaron este subsidio con Vivierendacoop R.L., finalmente no lo recibieron.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°31:

Trasladar a la Administración, para la valoración y resolución correspondiente, el oficio del 04 de julio de 2017, mediante el cual, los señores Alexander Madrigal Vargas y Febe Mesén González solicitan que se les elimine de la base datos del BANHVI como beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda, dado que aunque en el pasado tramitaron este subsidio con Vivierendacoop R.L., finalmente no lo recibieron.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Oficio de la Auditoría Interna, comunicando la aplicación de la política referida a publicar los estudios de esa dependencia en la Intranet del Banco

Se conoce el oficio AI-OF-109-2017 del 05 de junio de 2017, mediante el cual, la Auditoría Interna comunica la emisión y aplicación de la política de la Auditoría Interna para publicar los estudios de esa dependencia en la Intranet del Banco.

Sobre el particular, el señor Auditor explica que esta política se estará implementando no solo por aspectos de transparencia, ética y gestión, sino también con el propósito de que el próximo año el Banco pueda mejorar su calificación en materia de transparencia por parte de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Oficio de la Junta Directiva del INVU, comunicando su conformidad con el procedimiento planteado por el BANHVI sobre el terreno del proyecto Hojancha

Se conoce el oficio CJD-017-2017 del 06 de junio de 2017, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), comunica el acuerdo tomado por ese órgano en la sesión ordinaria N° 6266 del 06 de julio de 2017, con el que se manifiesta su conformidad con el procedimiento planteado por el BANHVI (acuerdo N° 1 de la sesión 46-2017) con respecto al terreno del proyecto Hojancha, reservándose ese Instituto la verificación de la metodología empleada para efectuar el avalúo y el respeto al principio de legalidad.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Copia de oficio remitido por la Seccional ANEP-BANHVI a la Gerencia General, solicitando información sobre la resolución del pago de anualidades a exempleados del Banco que luego han sido recontractados

Se conoce copia del oficio ANEP-BANHVI-0006-2017 del 05 de julio de 2017, mediante el cual, la señora Cynthia Porras Mora, vicepresidenta de la Seccional ANEP-BANHVI, le solicita a la Gerencia General de este Banco, información sobre la fecha en que se resolverá el tema de las anualidades de exempleados del Banco que luego han sido recontractados, dado el pronunciamiento que al respecto emitió la Procuraduría General de la República.

Sobre el particular, el señor Subgerente Financiero informa que este asunto ya fue resuelto por parte de la Gerencia General y así se le responderá a la citada Seccional, indicándole además el plazo en que estará concluido.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocida dicha nota así como lo antes indicado por el señor Subgerente Financiero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Informe de la Asesoría Legal sobre el proyecto La Simona

Se conoce el oficio AL-OF-0075-2017 del 07 de julio de 2017, mediante el cual, atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 3 de la sesión 33-2017 del pasado 11 de mayo, la Asesoría Legal somete a la consideración de este Órgano Colegiado el criterio jurídico de esa dependencia sobre el aparente error que cometió la Municipalidad de Aserrí en torno al trámite del proyecto La Simona.

Al respecto, la Junta Directiva da por recibido dicho informe y resuelve que su conocimiento se lleve a cabo en la próxima sesión, una vez que se cuente con el informe

de la Administración sobre el desglose del último financiamiento adicional autorizado al citado proyecto habitacional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de la Gerencia General, solicitando una ampliación al plazo para presentar informes con respecto al proyecto La Simona y sobre el terreno del proyecto Hojancha

Se conoce el oficio GG-ME-0573-2017 del 07 de julio de 2017, mediante el cual, la Gerencia General y la Subgerencia de Operaciones solicitan el otorgamiento de una ampliación al plazo para presentar a este órgano Colegiado los informes relacionados con el proyecto La Simona y el terreno del proyecto Hojancha, requeridos por medio de los acuerdos N° 7 de la sesión 47-2017 y N° 1 de la sesión 45-2017, respectivamente.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 32:

Autorizar a la Gerencia General para que los informes requeridos mediante los acuerdos N° 7 de la sesión 47-2017 del 03/07/2017 y N° 1 de la sesión 45-2017 del 26/06/2017, se sometan a la consideración de esta Junta Directiva los días 13 y 17 de julio de 2017, respectivamente.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Adición al acuerdo de autorización de vacaciones al Gerente General

Considerando que según lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 10 de la sesión 45-2017 del pasado 26 de junio, el señor Gerente General se encontrará de vacaciones los días comprendidos entre el 11 y el 14 de julio en curso, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°33:

Adicionar un segundo párrafo al acuerdo N° 10 de la sesión 45-2017 del 26 de junio de 2017 –referido a la autorización de vacaciones al Gerente General durante el período comprendido entre el 11 y el 14 de julio en curso– que se leerá de la siguiente forma:

“Conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se designa al señor Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero, para que asuma las funciones del Gerente General durante la ausencia del señor Montoya Mora”.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Información de la Subgerencia de Operaciones
sobre los proyectos La Flor e Ivannia**

Con respecto a la situación de los proyectos de vivienda La Flor e Ivannia, el señor Subgerente de Operaciones informa que el estudio del proyecto Ivannia se estará presentando a esta Junta Directiva durante el presente mes; y en el caso del proyecto La Flor se están coordinando acciones con la entidad autorizada y con el desarrollador para determinar la mejor forma de evaluar los daños de las viviendas y presentar a esta Junta Directiva el estudio correspondiente en el menor plazo posible.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración darle un estricto seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
